

# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.12 "DICTAMEN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, EN CUANTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 11 de junio del año 2015, suscrita por el Abogado **CARLOS HUMBERTO ARITA MEJÍA**, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, mediante la cual remite el Dictamen Legal concerniente al recurso de reposición presentado por el señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, en su condición de Oficial Civil Departamental de Colón, contra el Acuerdo No. 221-2015, mediante el cual se le cancela por despido a partir del 08 de mayo de 2015, dictamen que literalmente dice: **"ASESORIA LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.- TEGUCIGALPA, M.D.C. DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. VISTO: Para dictaminar el expediente No.067-VSG-2015, remitido a esta Asesoría Legal por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas en fecha 03 de Junio de 2015, el cual contiene recurso de reposición presentado por el señor EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ, en su condición de Oficial Civil Departamental de Colón, contra el acuerdo No.221-2015, mediante el cual se le cancela por despido a partir del 08 de mayo de 2015, por haber efectuado cambio de nombre en una inscripción de nacimiento y pide dejar sin valor dicho acuerdo y el reintegro a su cargo. RESULTA: Que el 14 de mayo de 2015, el señor EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ, en su condición antes señalada presentó recurso de reposición contra el acuerdo No.221-2015 emitido por la Dirección del RNP en fecha 06 de mayo de 2015, en cumplimiento a lo resuelto por el Directorio del RNP en la sesión ordinaria del 06 de mayo**



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

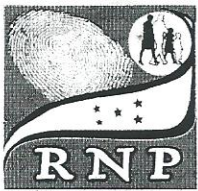
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 1 de 7

TRA



# Registro Nacional de las Personas

de 2015. **RESULTA:** Que el señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, fundamenta su defensa en el hecho de que la rectificación de nombre de **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, la efectuó con el objetivo de homologar la información con la inscripción de **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**, por tratarse de la misma persona, para posteriormente hacer la cancelación de una de ellas. **RESULTA:** Que el **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, fundamenta su actuación en el artículo 41 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y artículo 123 del Reglamento de la misma Ley, donde en ambos artículos, se habla de la cancelación por doble inscripción, en caso de encontrarse inscrito, dos o más veces, un hecho o acto vital relativo a una misma persona y señala el procedimiento para la cancelación de una de esas inscripciones. **RESULTA:** Que en el informe No.73-IG-2015 de fecha 04 de mayo de 2015 emitido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, se establece plenamente, que la inscripción de nacimiento No.0105-1974-00087 inicialmente correspondía a **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, pero mediante resolución No.0201-2009-00262 del 03 de agosto de 2009, emitido por el Oficial Civil Departamental de Colón **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, se le cambio el nombre a **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**. **RESULTA:** Que en el mismo informe se establece que **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, contrajo matrimonio civil con el señor **JAMES GRAHAM CAIN** en La Ceiba, Atlántida, el 23 de marzo de 1998, utilizando la identidad No.0105-1974-00087, pero que al cambiar el nombre a **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**, el matrimonio quedó si validez por tratarse de otra persona. **RESULTA:** Que la Oficialía Civil Departamental de Colón, según el informe supra citado no sólo modificó los nombres de los titulares de la inscripción, sino que también modificó el lugar de nacimiento, sino el segundo apellido del padre y el primer nombre y apellido de la madre, al rectificar la inscripción de nacimiento **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, para llamarla **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**, sin la documentación de respaldo. **RESULTA:** Que la reposición por omisión de fecha 04 de Julio de 2008 de **LAURA DENIS RODRIGUEZ**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

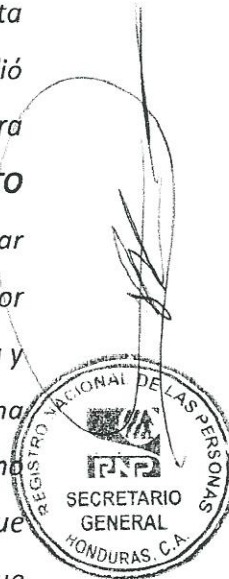
Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagadería:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015  
Página 2 de 7  
TRA



# Registro Nacional de las Personas

*CASTRO, fue hecha por el Oficial Civil Departamental de Atlántida, no a petición de la interesada, quien era mayor de edad, sino por su madre la señora **FIDELIA CONCEPCION CASTRO PADILLA**, presentando, según la Inspectoría General del RNP, adulteración en la documentación de soporte, pero el Oficial Civil que hizo esta reposición ya no trabaja con la Institución. **RESULTA:** Que revisado el expediente que motiva la destitución, se puede establecer que el argumento que esgrime el señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ** para justificar la rectificación no tiene la suficiente sustentación jurídica, por cuanto la reposición por omisión a favor de **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO** de fecha 04 de Julio de 2008, hecha en La Ceiba, Atlántida, sólo sirvió de vehículo, para que en una supuesta homologación, hacer un cambio de nombre, ésto se evidencia porque un año después pidió la rectificación de la inscripción de nacimiento de **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, para llamarse **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**. **RESULTA:** Que el señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, siendo un Oficial Civil con muchos años de experiencia, debió reparar que **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO** adquirió ese nombre mediante una reposición por omisión, que según la Inspectoría General del RNP se hizo con documentación adulterada y que dijo ser la misma persona con **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, presentando una simple declaración jurada de información ad-perpetuán, documento que jurídicamente no existe, sin embargo el señor Oficial Civil, le dio validez y con el mismo estableció que **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO** y **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**, son nombres que corresponden a la misma persona y procedió a efectuar el cambio de nombre. Además con esa experiencia, el Oficial Civil, habla de homologación, sin darse cuenta que si eso hubiese sido posible, la homologación debió haberse dado de la reposición por omisión a la inscripción original, es decir de **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO** a **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO** y no a la inversa, pues en el proceso de cancelación por doble inscripción, se debe dejar la inscripción de nacimiento mas antigua, en este caso la de **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, lo que ratifica que la reposición por omisión sólo sirvió*



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagadería:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 3 de 7

TRA



# Registro Nacional de las Personas

para hacer el cambio de nombre a **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO** para llamarla **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**. **RESULTA:** Que en la audiencia de descargo practicada al señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, en la ciudad de Trujillo el 17 de Abril de 2015, a una pregunta hecha por la Agente de Inspectoría General del RNP en relación a la auditoría realizada en la inscripción de nacimiento No.0105-1974-00087 donde inicialmente la persona se llamaba **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO** y con el cambio de nombre paso a llamarse **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**, al mostrarle los documentos responde " Dadas las capacitaciones que hemos recibido de parte del RNP, esto no son hechos que se pueden permitir, por ende esta Oficialía en apego al Artículo 30 del Reglamento rechazamos cualquier tipo de trámite que sea orientado a realizar cambio de nombre, de igual manera si por algún error involuntario de la Secretaría, debió aplicar de igual manera como seguro del sistema del Registro, que debió aplicar la calificación registral el Registrador que en todo caso recibió la comunicación para devolverla a esta Oficialía y ver tomado la corrección de cancelar la misma..." como se ve con esta declaración el imputado, reconoce la falta, pero descarga la culpa en la Secretaría de la Oficialía Civil y en la Registradora del Municipio de La Música, Departamento de Atlántida.

**RESULTA:** Que el señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, en su recurso de reposición, no señala que efectivamente se haya hecho la cancelación de una de estas inscripciones de nacimiento, lo que demuestra que el fondo del asunto no era la homologación de ambas inscripciones, sino producir un cambio de nombre. **RESULTA:** Que el artículo 18 numerales 16 y 22 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece como atribución de los Registradores Civiles, solicitar de oficio o a petición de parte interesada, a la Dirección por medio del Departamento del Registro y Oficialía Civil, la cancelación de las actas que se encuentren inscritas dos o mas veces, así como la determinación del acta que se conservará vigente, por lo que la aseveración del señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, que lo que buscaba era la homologación, está fuera de su competencia, ya que



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015  
Página 4 de 7  
TRA



# Registro Nacional de las Personas

los artículos que el invoca en su defensa, dan al Registrador Civil Municipal por medio del Jefe del Departamento de Registro Civil, la atribución de solicitar a la Dirección la cancelación por doble inscripción de nacimiento y pedir la homologación y no al Oficial Civil Departamental. **RESULTA:** Que en la Solicitud de rectificación de acta de nacimiento hecha por **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**, para cambiar el nombre a **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, para llamarse **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**, no hace alusión a ninguna homologación y de igual manera en la resolución que emite el señor **ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, como Oficial Civil, no menciona, en ningún momento, la homologación como causa para hacer el cambio de nombre, lo que evidencia que fue un cambio de nombre la motivación principal. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la Ley de Registro Nacional de las Personas establece las prohibiciones a los Oficiales Civiles y en los numerales 4 y 11 señala: 4). Admitir como prueba, documentos no revestidos de legalidad y 11). Las demás establecidas en esta Ley y su Reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Registro Nacional de las Personas señala que queda prohibido a los Oficiales Civiles lo siguiente, numeral 4). Realizar cambios de nombre en la inscripción original de nacimiento, salvo que corresponda a rectificaciones o adiciones de letras, nombres y sexo cuando resultare evidente de la información registrada cuando derive de un error imputable al Registro Civil y así lo demostrare con los documentos de mérito y 13) Emitir resoluciones contrarias al espíritu de la Ley y fuera del ámbito de su jurisdicción. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas, señala los deberes del personal y en el literal a) dice: Respetar y cumplir con lealtad la Constitución de la República, la Ley y los Reglamentos de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas, señala como falta grave a) La extralimitación de funciones y abusos cometidos en el desempeño de las mismas. **CONSIDERANDO:** Que las faltas graves de conformidad con el artículo 63, párrafo tercero,



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

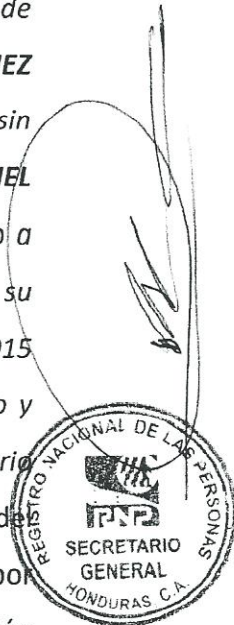
Página 5 de 7

TRA



# Registro Nacional de las Personas

del Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas, señala como sanción el despido, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa a que hubiere lugar conforme a la Ley. En atención a lo anteriormente señalado y en aplicación de los artículos 34 numeral 11 de la Ley de Registro Nacional de las Personas; 30 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Registro Nacional de las Personas; 53, 59, 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas. En consecuencia el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en base a los hechos probados y a la falta cometida por el señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, en su condición de Oficial Civil Departamental de Colón, al haber hecho un cambio de nombre en la inscripción de nacimiento No.0105-1974-00087 que inicialmente correspondía a **DILCIA IVET RODRIGUEZ CASTRO**, para cambiar el nombre a **LAURA DENIS RODRIGUEZ CASTRO**, debe declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, contra el acuerdo No.221-2015 mediante el cual se le canceló por despido a partir del 08 de mayo de 2015, por haber cometido una falta grave en el desempeño de su cargo y ratificar lo resuelto por el Directorio en la sesión ordinaria del 06 de mayo del 2015 y el acuerdo de destitución No.221-2015 mediante el cual se le destituye de su cargo y trasladar copia certificada del expediente a la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público". Este dictamen fue suficientemente discutido, después de lo cual el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Declarar sin lugar el Recurso de Reposición interpuesto por el Señor **EDSON ROBERTO LABORIEL ALVAREZ**, Ex Oficial Civil Departamental de Colón, contra el Acuerdo No. 221-2015, emitido por el Directorio del RNP en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de mayo del año 2015, mediante el cual se le cancela por despido a partir del 08 de mayo del año 2015, por haber cometido una falta grave en el desempeño de su cargo, al haber efectuado cambio de nombre en la inscripción de nacimiento No. 0105-1974-00087 que correspondía a Dilcia Ivet Rodríguez



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 6 de 7	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

Castro.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamento de Asesoría Legal y al interesado para su conocimiento y demás fines. CUMPLASE.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

  
ABOG. FERNANDO PANDURAY DÍAZ

Secretario General



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 7 de 7

TRA



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.13 "NOTA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, SUSCRITA POR EL ABOGADO IDULIO ALONZO MEDINA, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE SESORÍA LEGAL, MEDIANTE LA CUAL REMITE RESOLUCIÓN No. DGCFA-EISV-0212-2015, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS, EN FECHA 27 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ SIN LUGAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VENTAS, TANTO EN LA IMPORTACIÓN COMO EN LA COMPRA EN EL MERCADO LOCAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS A FAVOR DEL RNP"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 16 de junio del año 2015, suscrita por el Abogado **IDULIO ALONZO MEDINA**, Subjefe del Departamento de Asesoría Legal, que literalmente dice: *"Adjunto le envío copia de la certificación de la Resolución No. DGCFA-EISV-0212-2015, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en fecha 27 de mayo de 2015, mediante la cual se declaró sin lugar la solicitud de renovación de la exoneración de impuestos sobre ventas, tanto en la importación como en la compra en el mercado local de los bienes y servicios necesarios a favor del RNP, contenida en el Expediente E-0574-2014, presentada en fecha 12 de agosto del año 2014. Cabe señalar Señor Director que en esta misma fecha me notifiqué de dicha Resolución, teniendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar el Recurso de Reposición si usted lo estimara conveniente"*.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Instruir al Departamento de Asesoría Legal, a efecto de que proceda a



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015  
Página 1 de 2  
TRA





# Registro Nacional de las Personas

preparar el Recurso de Reposición en tiempo y forma, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, concerniente a la Resolución No. DGCFA-EISV-0212-2015, mediante la cual la Secretaría de Finanzas, declaró sin lugar la solicitud de renovación de la exoneración de Impuesto Sobre Ventas, tanto en la importación como en la compra en el Mercado Local de los bienes y servicios necesarios a favor del RNP.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y Departamento de Asesoría Legal para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

  
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 2 de 2

TRA



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.15 "NOTA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, SUSCRITA POR EL SEÑOR MELVIN ANTONIO PANCHAMÉ SERRANO, REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL 4.3, DEL MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, REFERENTE A LA INSPECCIÓN QUE REALIZÓ EL MINISTERIO DEL TRABAJO A ESE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL, A SOLICITUD DE LA EMPLEADA OLIVIA DE JESUS PADILLA, TÉCNICO REGISTRAL 4.3"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 17 de abril de 2015, suscrita por el Señor **MELVIN ANTONIO PANCHAMÉ SERRANO**, Registrador Civil Municipal 4.3, del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, que literalmente dice: *"La nota lleva como finalidad primaria, comunicarles que el día miércoles 15/04/2015, fuimos visitados por la Inspectoría del Trabajo de la Ceiba, Atlántida a solicitud de la empleada OLIVIA DE JESUS PADILLA. Los funcionarios del Trabajo que nos visitaron son: 1) Santos Elpidio Canelas, No. de celular 9977-2248, oficina 2442-0630. 2) Graciela Oseguera No. de celular 9984-0669, Promotor HSO. 3) Marlon Sánchez, Inspector de Trabajo No. de celular 9966-4035, oficina 2442-0630. La compañera Olivia de Jesús Padilla, aduce que el RNP no ha cumplido el dictamen médico a la que está sujeta y que la declara con trastorno depresivo ansioso y recomienda los tres (3) puntos siguientes: 1. Reubicar en un área donde no realice funciones de atención al público. 2. Períodos de descanso de 10 minutos cada 2 horas para el relajamiento mental. 3. Continuar con médico tratante. Entonces ella aduce que no se ha respetado la segunda recomendación o sea el descanso de los diez minutos cada dos horas, para relajamiento mental y que el RNP debe pagarle estos minutos en el transcurso en que ha estado con este dictamen, queriendo los inspectores (2) de ellos, que firmara*



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 1 de 3

TRA



# Registro Nacional de las Personas

una nota en que dijera que a partir de hoy si se le respetaran los minutos de relajamiento mental, a lo cual se le comunicó que en ningún momento se podía firmar algo en el cual personalmente (Registrador Civil Municipal) e Institucionalmente respetamos y hemos cumplido a cabalidad dicho dictamen, además está el Oficio No. DRH 4423-13, en la que en fecha 08/10/2013, ella le informaba a la Jefatura de Recursos Humanos, que el Sr. Registrador Civil Municipal no respetaba el cumplimiento del dictamen médico de reubicación laboral. En la cual categóricamente se le comunica que el RNP está cumpliendo con las recomendaciones emitidas por el IHSS y al final se le recomienda un poco de compromiso Institucional y dejar de ver siempre problemas en las instrucciones que se le giran. En consecuencia se atendió a los funcionarios en mención en la Oficina de Señor Registrador Civil Municipal 0107, asistido por Xiomara Castellanos, Escribiente con funciones de apoyo administrativo y el Licenciado Ivan Cruz Arauz, Asistente RCM 0107 y se le demostró que efectivamente se ha cumplido a cabalidad lo sugerido por el dictamen y además la Institución y Oficina Civil Municipal 0107, está en la disposición de hacer cumplir este tipo de dictamen y que somos solidarios con el personal afectado. También se aprovechó para hacerles varias consultas como lo que pasó el viernes 10/04/2015 que se detalla en otro documento y se trataba de el cierre de oficinas, en función de un permiso autorizado por el Licenciado Gerardo Martínez, en lo cual estamos en total acuerdo, pero no en la forma que la compañera manejó la situación, se le comunicó que efectivamente respetamos la autoridad que autorizó el permiso y lo aceptamos en su totalidad pero no en la forma en que la compañera procedió, o sea la costumbre a sido que me muestran el permiso y yo apoyo, pues el permiso lo autoriza autoridad competente y en ese sentido no hay ningún problema, el asunto que ese día ella decidió no presentarme el permiso y instó a los compañeros a irse sin ese requisito, en la cual el inspector le dijo que ese era despido, el permiso me lo presentaron el lunes siguiente, además la compañera hizo comentarios de que como yo era Registrador Civil Municipal siempre me le cruzaba en el camino, cabe



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 2 de 3

TRA



# Registro Nacional de las Personas

señalar que el Inspector del Trabajo, la instó a que consiga el dictamen y los antecedentes para haber emitido este dictamen y que especificara qué tipo de enfermedad es la que ella tiene. **Nota:** Cabe señalar que los inspectores mencionaron otra visita a las oficinas del Registro Civil Municipal 0107, una vez que la compañera consiguiera el dictamen médico actualizado".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, para que instruya al Registrador Civil Municipal 4.3, del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, Señor **MELVIN ANTONIO PANCHAMÉ SERRANO**, a efecto de que ejerza el estricto cumplimiento de los compromisos médicos del RNP con la empleada Olivia de Jesús Padilla, Técnico Registral 4.3, de ese Registro Civil Municipal.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamentos de Recursos Humanos y Registro Civil Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

Secretario General



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

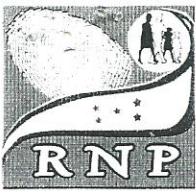
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 08 de julio de 2015

Página 3 de 3

TRA



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.16: "SOLICITUD PARA REALIZAR ENCUESTA A LOS EMPLEADOS DEL RNP, EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN DE HONDURAS, PRESENTADA POR EL INGENIERO ABRAHAM CALONA HERRERA, GERENTE GENERAL INCAH"**. El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 21 de mayo del año 2015, suscrita por el Ingeniero **ABRAHAM CALONA HERRERA**, Gerente General INCAH, mediante la cual manifiesta que: Ingenieros Calona de Honduras S. de R. L. de C. V. INCAH, está apoyando el Plan de Gobierno del Presidente Juan Orlando Hernández de una "Vivienda para una Vida Mejor", que permite que nosotros realicemos proyectos de urbanizaciones de vivienda social para la población de Honduras. Por lo anterior necesita la colaboración del RNP en el sentido de ofrecer un espacio para realizar una encuesta y más adelante presentaciones de los proyectos a todos los empleados que estén interesados en conseguir vivienda.- El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Autorizar a la Compañía Ingenieros Calona de Honduras S. de R. L. de C.V. INCAH, para que realice una encuesta a los empleados del Registro Nacional de las Personas concerniente a los proyectos de urbanización de viviendas social para la población de Honduras, que está apoyando el Presidente de la República, Abogado Juan Orlando Hernández. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio 2015

Página 1 de 2

TRA



# Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

  
**ABOG. FERNANDO T. ANDURAY DÍAZ**  
Secretario General



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio 2015

Página 2 de 2

TRA



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

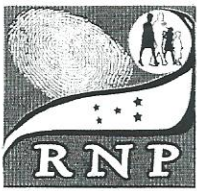
El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.17: "RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA RED COIPRODEN Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, FIRMADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 22 de mayo del año 2015, suscrita por el Licenciado **ROGELIO PADILLA VALLADARES**, mediante la cual remite el borrador de Convenio entre la Red COIPRODEN y el Registro Nacional de las Personas (RNP), que literalmente dice: **"CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA COORDINADORA DE INSTITUCIONES PRIVADAS PRO LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y SUS DERECHOS (COIPRODEN) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**. Nosotros, **WILMER MAREL VÁSQUEZ FLORENTINO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, hondureño con tarjeta de identidad No. 0805-1970-00355, con domicilio en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes y sus derechos (COIPRODEN), que en lo sucesivo se denominará **RED COIPRODEN**; y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y consecuentemente representante legal de la institución, quien en lo sucesivo se denominará **EL RNP**, en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, debidamente facultados para celebrar este acto, hemos convenido en



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la RED COIPRODEN y EL RNP. **CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes:** La Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN), es una institución que surge en el año 1989, con personería jurídica 252-97, constituyéndose como actor clave en la construcción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia del país, buscando ser un espacio de análisis, denuncia y propuesta sobre las políticas públicas de este sector social. Por su parte, El Registro Nacional de las Personas (RNP), es una institución de seguridad nacional, autónoma, que tiene por finalidad, organizar, planificar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales, tiene su asiento en la Capital de la República con oficinas en los 298 municipios del país. **CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Convenio:** El presente convenio se suscribe con el propósito de co-ejecutar entre la Red COIPRODEN y EL RNP, estrategias que promuevan la cultura registral, el respeto a los derechos humanos inherentes a la persona natural especialmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) como son el derecho a la identidad, a la inscripción oportuna, gratuita, universal en el Registro Civil desde su nacimiento, la emisión de los documentos de identificación, información desagregada y medios necesarios para su participación en la vida ciudadana y social del país. Desarrollando para ello acciones en beneficio de las NNAJ. **CLAUSULA TERCERA: Objetivos de la Red COIPRODEN:** • Promover la coordinación, solidaridad y fortalecimiento para contribuir a mejorar el trabajo (programas y proyectos) que se realizan con la niñez, adolescencia y juventud. • Participar activamente en la formulación e implementación de políticas públicas a favor de la niñez, adolescencia y juventud. • Coordinar con entidades nacionales e internacionales en la promoción y defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud. • Promover la participación de las afiliadas a fin de fortalecer las acciones y sostenimiento de las organizaciones. • Alcanzar el fortalecimiento que le



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

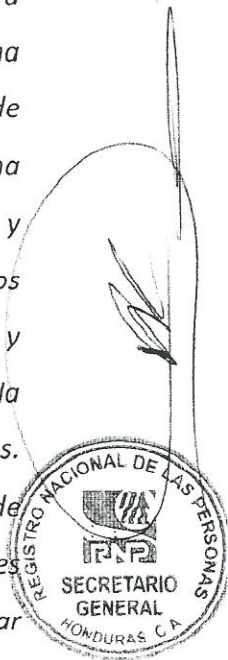
Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			





# Registro Nacional de las Personas

permita a la Red COIPRODEN, la sostenibilidad social y financiera. • Fomentar los espacios de participación y protagonismo infantil y juvenil en el ámbito interno y externo de la Red COIPRODEN. **CLAUSULA CUARTA: Objetivos del RNP:** • Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de Registro Civil e Identificación de las personas naturales. • Garantizar la veracidad de la Inscripción de los hechos y actos, relacionados con la existencia y el estado civil de las personas naturales; • Velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación, así como promover la disciplina y cultura registral. **CLAUSULA QUINTA: Compromisos de la Red COIPRODEN.** 1. Nombrar una comisión técnica de enlace y seguimiento a lo establecido en este convenio y al plan de trabajo acordado por ambas instituciones. 2. Apoyar y promover la cultura y disciplina registral a efecto de garantizar la inscripción oportuna y universal de todos los hechos y actos relacionados con el estado civil y capacidad de las personas naturales. 3. Facilitar los espacios y personal de sus organizaciones afiliadas y socias para la capacitación y certificación de los mismos como "Promotores Registrales Voluntarios" que coadyuven a la inscripción e identificación oportuna y universal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 4. Coadyuvar con EL RNP en acciones para lograr la disminución de los Sub-Registros de inscripciones de nacimiento de niñas y niños, en el área de influencia de las instituciones miembros de la Red COIPRODEN. **CLAUSULA SEXTA: Compromisos del RNP:** 1. Nombrar una comisión técnica de enlace y seguimiento a lo establecido en este convenio y al plan de trabajo acordado por ambas instituciones. 2. El RNP, enmarcado dentro del principio de que todo niña (o) tiene derecho a una nacionalidad, a su identidad personal, a tener un nombre y un apellido, y a saber quiénes son sus padres, hará lo necesario para facilitar y garantizar la inscripción de los nacimientos y demás sucesos relacionados con la personalidad, así como la perpetuidad de la información. 3. Brindar inducción o capacitación sobre legislación en materia registral y de identificación a los funcionarios,



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5530	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015

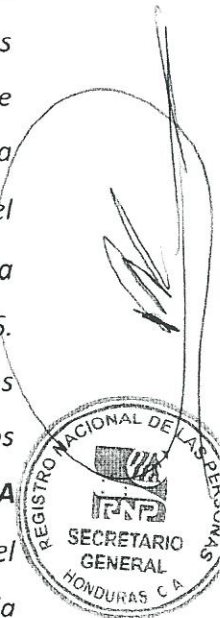
Página 3 de 9

TRA



# Registro Nacional de las Personas

empleados, personas, grupos u organizaciones que la soliciten a la Red COIPRODEN en el marco del presente convenio. 4. Apoyar a la Red COIPRODEN cuando lo solicite, en la documentación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios de sus proyectos y de sus organizaciones asociadas. **CLAUSULA SEPTIMA: Atribuciones conjuntas:** 1. Promover y coadyuvar con la implementación de las actividades previstas por EL RNP, en el marco del estudio mundial sobre la violencia contras las NNAJ, de las tres (3) recomendaciones priorizadas, especialmente la número once (11). 2. Instalación de una mesa permanente de dialogo y cabildeo orientada a realizar las acciones de políticas públicas enmarcadas en la propuesta de la hoja de ruta, para lograr la implementación de las recomendaciones priorizadas. 3. Coadyuvar a través de la elaboración de afiches, trifolios y piezas de comunicación que contribuyan a establecer una cultura registral y de no violencia hacia la niñez, adolescencia y juventud. 4. Facilitar información para cumplir con los objetivos del RNP y la Red COIPRODEN. 5. Gestión de recursos de la cooperación internacional para financiar proyectos que sean formulados y ejecutados en el marco de este convenio. 6. Realizar acciones conjuntas para lograr incidir en la disminución del sub registro de hechos y actos, relacionados con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de manera general y de los beneficiarios de los proyectos y organizaciones asociadas de manera particular. **CLAUSULA OCTAVA: Modificación del convenio de cooperación:** Establecen ambas partes que el presente Convenio podrá ser modificado mediante una adenda, el que entrará en vigencia en la fecha de su aprobación. **CLAUSULA NOVENA: Vigencia y Ejecución:** La vigencia del convenio será efectiva a partir de su firma, teniendo una duración indefinida y sujeta al interés de las partes, sin embargo la Red COIPRODEN o EL RNP, podrán dar por concluido el presente Convenio, por mutuo acuerdo entre ambas partes. En fe de lo cual y para efectos de Ley correspondiente, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5530	Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2019	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 4 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	<b>TRA</b>	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

quince".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ:** 1) Aprobar el Convenio entre la RED COIPRODEN y el Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINADORA DE INSTITUCIONES PRIVADAS PRO LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y SUS DERECHOS (COIPRODEN) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP).** Nosotros, **WILMER MAREL VÁSQUEZ FLORENTINO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, hondureño con tarjeta de identidad No. 0805-1970-00355, con domicilio en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes y sus derechos (COIPRODEN), que en lo sucesivo se denominará RED COIPRODEN; y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y consecuentemente representante legal de la institución, quien en lo sucesivo se denominará **EL RNP**, en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, debidamente facultados para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la RED COIPRODEN y EL RNP. **CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes:** La Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN), es una institución que surge en el año 1989, con personería jurídica 252-97, constituyéndose como actor clave en la construcción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia del país, buscando ser un espacio de análisis, denuncia y propuesta sobre las políticas públicas de este sector social. Por su parte, El Registro Nacional de las Personas (RNP), es una institución de seguridad nacional, autónoma, que



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2018	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 5 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



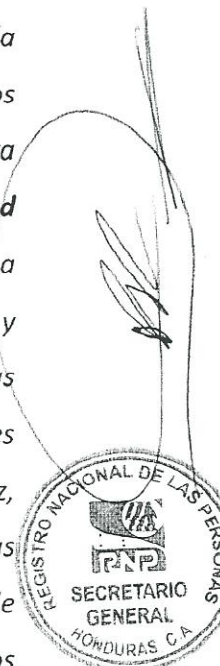
# Registro Nacional de las Personas

tiene por finalidad, organizar, planificar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales, tiene su asiento en la Capital de la República con oficinas en los 298 municipios del país. **CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Convenio:** El presente convenio se suscribe con el propósito de co-ejecutar entre la Red COIPRODEN y EL RNP, estrategias que promuevan la cultura registral, el respeto a los derechos humanos inherentes a la persona natural especialmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) como son el derecho a la identidad, a la inscripción oportuna, gratuita, universal en el Registro Civil desde su nacimiento, la emisión de los documentos de identificación, información desagregada y medios necesarios para su participación en la vida ciudadana y social del país. Desarrollando para ello acciones en beneficio de las NNAJ. **CLAUSULA TERCERA: Objetivos de la Red COIPRODEN:**

- Promover la coordinación, solidaridad y fortalecimiento para contribuir a mejorar el trabajo (programas y proyectos) que se realizan con la niñez, adolescencia y juventud.
- Participar activamente en la formulación e implementación de políticas públicas a favor de la niñez, adolescencia y juventud.
- Coordinar con entidades nacionales e internacionales en la promoción y defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.
- Promover la participación de las afiliadas a fin de fortalecer las acciones y sostenimiento de las organizaciones.
- Alcanzar el fortalecimiento que le permita a la Red COIPRODEN, la sostenibilidad social y financiera.
- Fomentar los espacios de participación y protagonismo infantil y juvenil en el ámbito interno y externo de la Red COIPRODEN.

**CLAUSULA CUARTA: Objetivos del RNP:**

- Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de Registro Civil e Identificación de las personas naturales.
- Garantizar la veracidad de la Inscripción de los hechos y actos, relacionados con la existencia y el estado civil de las personas naturales;
- Velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación, así como promover la disciplina y cultura



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015

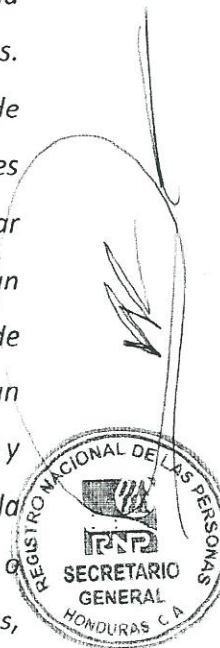
Página 6 de 9

TRA



# Registro Nacional de las Personas

registral. **CLAUSULA QUINTA: Compromisos de la Red COIPRODEN.** 1. Nombrar una comisión técnica de enlace y seguimiento a lo establecido en este convenio y al plan de trabajo acordado por ambas instituciones. 2. Apoyar y promover la cultura y disciplina registral a efecto de garantizar la inscripción oportuna y universal de todos los hechos y actos relacionados con el estado civil y capacidad de las personas naturales. 3. Facilitar los espacios y personal de sus organizaciones afiliadas y socias para la capacitación y certificación de los mismos como "Promotores Registrales Voluntarios" que coadyuven a la inscripción e identificación oportuna y universal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 4. Coadyuvar con EL RNP en acciones para lograr la disminución de los Sub-Registros de inscripciones de nacimiento de niñas y niños, en el área de influencia de las instituciones miembros de la Red COIPRODEN. **CLAUSULA SEXTA: Compromisos del RNP:** 1. Nombrar una comisión técnica de enlace y seguimiento a lo establecido en este convenio y al plan de trabajo acordado por ambas instituciones. 2. El RNP, enmarcado dentro del principio de que todo niña (o) tiene derecho a una nacionalidad, a su identidad personal, a tener un nombre y un apellido, y a saber quiénes son sus padres, hará lo necesario para facilitar y garantizar la inscripción de los nacimientos y demás sucesos relacionados con la personalidad, así como la perpetuidad de la información. 3. Brindar inducción o capacitación sobre legislación en materia registral y de identificación a los funcionarios, empleados, personas, grupos u organizaciones que la soliciten a la Red COIPRODEN en el marco del presente convenio. 4. Apoyar a la Red COIPRODEN cuando lo solicite, en la documentación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios de sus proyectos y de sus organizaciones asociadas. **CLAUSULA SEPTIMA: Atribuciones conjuntas:** 1. Promover y coadyuvar con la implementación de las actividades previstas por EL RNP, en el marco del estudio mundial sobre la violencia contras las NNAJ, de las tres (3) recomendaciones priorizadas, especialmente la número once (11). 2. Instalación de una mesa permanente de dialogo y cabildeo orientada a realizar las acciones de políticas públicas enmarcadas en



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015

Página 7 de 9

TRA



# Registro Nacional de las Personas

la propuesta de la hoja de ruta, para lograr la implementación de las recomendaciones priorizadas. 3. Coadyuvar a través de la elaboración de afiches, trífolios y piezas de comunicación que contribuyan a establecer una cultura registral y de no violencia hacia la niñez, adolescencia y juventud. 4. Facilitar información para cumplir con los objetivos del RNP y la Red COIPRODEN. 5. Gestión de recursos de la cooperación internacional para financiar proyectos que sean formulados y ejecutados en el marco de este convenio. 6. Realizar acciones conjuntas para lograr incidir en la disminución del sub registro de hechos y actos, relacionados con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de manera general y de los beneficiarios de los proyectos y organizaciones asociadas de manera particular. **CLAUSULA OCTAVA: Modificación del convenio de cooperación:** Establecen ambas partes que el presente Convenio podrá ser modificado mediante una adenda, el que entrará en vigencia en la fecha de su aprobación. **CLAUSULA NOVENA: Vigencia y Ejecución:** La vigencia del convenio será efectiva a partir de su firma, teniéndolo una duración indefinida y sujeta al interés de las partes, sin embargo la Red COIPRODEN o EL RNP, podrán dar por concluido el presente Convenio, por mutuo acuerdo entre ambas partes. En fe de lo cual y para efectos de Ley correspondiente, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.- En tal sentido se autoriza al Señor Director José Miguel Villeda Villela, para que proceda en su carácter de Representante Legal del Registro Nacional de las Personas (RNP), a firmar el Convenio entre la RED COIPRODEN y el Registro Nacional de las Personas.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015  
Página 8 de 9  
TRA



# Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

*[Handwritten Signature]*  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

Secretario General



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015  
Página 9 de 9  
TRA